

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING), PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS

EXPTE. N.º: CONTR 2026 50517

Códigos CPV:

34111200-0 Automóviles de turismo

34115200-8. Vehículos de motor para el transporte de menos de diez personas.

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, tras la modificación efectuada en su articulado por el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, recoge en su artículo 2.1 que “Corresponden a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, salvo las relativas al impulso y coordinación del diálogo con los agentes económicos y sociales, la simplificación administrativa y la calidad normativa que se asignan a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, y a la estrategia digital que se asigna a la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Asimismo, le corresponden las competencias en materia de salud y consumo, que actualmente estaban atribuidas a la Consejería de Salud y Consumo.”

De otro lado, el artículo 1, letra h), del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, indica que a ésta le corresponde, entre otras funciones, “la administración de los servicios comunes de la Presidencia y de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias”.

Por su parte, el artículo 11 del referido Decreto, establece en su apartado e) que corresponde a la Secretaría General Técnica de Presidencia, “El régimen general y los asuntos generales y de intendencia que afecten de forma genérica a los edificios, parque móvil y servicios de la Consejería, a salvo de las competencias que se atribuyen a la Secretaría General de Interior sobre esta materia, así como la gestión de la contratación en el ámbito de la Consejería”. Añadiendo el apartado l) del citado artículo que compete a la Secretaría General Técnica de Presidencia, “La gestión patrimonial del Palacio de San Telmo, dada su especial relevancia como sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía.”

Esta Consejería, de conformidad con las atribuciones mencionadas anteriormente, ha detectado la necesidad de adquirir 3 vehículos tipo turismo para uso de representación y servicios especiales, en los servicios centrales de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

INMACULADA CONCEPCION MELENDEZ TORRES		18/02/2026 10:43:11	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw1EhyLUf24xHziO1To55u09AG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por Resolución de 15 de enero de 2024 de la Dirección General de Contratación, ha sido declarada la Necesaria Uniformidad de Vehículos Turismos y Comerciales Ligeros para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales mediante la celebración de contratos de suministros de adquisición, entre los que se encuentran “Vehículos Comerciales Ligeros; Furgonetas y Furgones”, que es el caso que ahora nos ocupa.

Seguidamente, el 1 de abril de 2024, se dicta por la Dirección General de Contratación Resolución de aprobación de expediente del Acuerdo Marco, y con fecha 20 de septiembre 2024, la Unidad de Parque Móvil de la Dirección General de Patrimonio informó sobre el estado de tramitación del referido Acuerdo Marco, el cual se encontraba en fase de valoración de ofertas, siendo la fecha prevista de inicio de la ejecución principios de 2025.

A fecha de esta memoria justificativa no ha habido adjudicación del Acuerdo Marco, por lo que se considera necesario acudir a la contratación en la modalidad de renting de tres vehículos para dar continuidad a los servicios prestados por el parque móvil de esta Consejería.

De conformidad con la Instrucción de la Viceconsejería de Economía y Hacienda, de 8 de mayo de 2008, sobre adquisición de vehículos de representación y servicios generales, la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, con fecha 10 de febrero de 2026 ha emitido Resolución por la que se autoriza la adquisición de 3 vehículos a través de la modalidad de renting (alquiler sin opción a compra).

2.- OBJETO.

El objeto del contrato es el suministro en régimen de arrendamiento, en modalidad renting, sin opción de compra, de tres vehículos para el parque móvil adscrito a los Servicios Centrales de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

El sistema de arrendamiento financiero se entiende adecuado para el uso de estos vehículos ya que ofrece una cobertura de servicios completa que garantiza su funcionalidad, lo que es esencial para asegurar la disponibilidad, así como unas condiciones de seguridad óptimas.

3.- PLAZO DE DURACIÓN.

Se establece un plazo de duración del contrato de suministro en régimen de alquiler de 36 meses desde la entrega de los vehículos. Dicho plazo responde al ámbito temporal en el que se considera que un vehículo puede mantener razonablemente sus prestaciones sin mermas importantes por deterioro debido al uso.

Debido a que en el plazo señalado se entiende que un vehículo puede haber llegado al final de su vida útil, no se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato.

INMACULADA CONCEPCION MELENDEZ TORRES		18/02/2026 10:43:11	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw1EhyLUf24xHziO1To55u09AG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Para la determinación del Presupuesto Base de Licitación (en adelante PBL) se han analizado las cuotas que se ofrecen en el mercado para el renting de vehículos con características similares a las que se exigen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP). Para ello se han consultado diversas páginas web, así como concesionarios oficiales y empresas especializadas en el sector, y se ha estimado una duración de 36 meses para calcular el PBL.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el PBL se desglosa en costes directos, costes indirectos y beneficio industrial.

Así, el coste de un vehículo para un mes de ejecución, presenta el siguiente desglose:

CONCEPTO	POR VEHÍCULO/MES
1. COSTES DIRECTOS	
(Cuota alquiler del vehículo, seguro todo riesgo sin franquicia con asistencia en carretera, mantenimiento y revisiones obligatorias, sustitución neumáticos)	1.175,00 €
2. COSTES INDIRECTOS 15% (1)	176,25 €
(Gastos de estructura, financieros, administración, impuestos)	
GASTO MENSUAL POR VEHÍCULO (1+2)	1.351,25 €
6% DE BENEFICIO INDUSTRIAL (1)	70,50 €
TOTAL GASTO MENSUAL POR VEHÍCULO (IVA excluido)	1.421,75 €
21% IVA	298,57 €
TOTAL GASTO MENSUAL POR VEHÍCULO (IVA incluido)	1.720,32 €

Presupuesto Base de Licitación:

PBL 3 VEHÍCULOS 36 MESES, IVA EXCLUIDO	153.549,00 €
21% DE IVA	32.245,29 €
PBL 3 VEHÍCULOS 36 MESES, IVA INCLUIDO	185.794,29 €

INMACULADA CONCEPCION MELENDEZ TORRES		18/02/2026 10:43:11	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw1EhyLUf24xHziO1To55u09AG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.1-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Al no existir posibilidad de prórroga ni posibilidad de modificación a la alza, el valor estimado del contrato coincide con el Presupuesto Base de Licitación IVA excluido, siendo el importe de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS. (153.549,00 €).

4.2.- PARTIDA PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES.

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0100 01 0000 G/11A/20400/00 01, con el siguiente desglose de anualidades (estimando su inicio el 1 de septiembre de 2026):

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	20.643,81 €	0100 01 0000 G/11A/20400/00 01
2027	61.931,43 €	0100 01 0000 G/11A/20400/00 01
2028	61.931,43 €	0100 01 0000 G/11A/20400/00 01
2029	41.287,62 €	0100 01 0000 G/11A/20400/00 01

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras acreditarán su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

A) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, deberá ser al menos 153.549,00 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

B) La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

INMACULADA CONCEPCION MELENDEZ TORRES		18/02/2026 10:43:11	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw1EhyLUf24xHziO1To55u09AG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, siendo el importe de 43.352,00 €.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, se ha considerado conveniente el establecimiento de los siguientes criterios de adjudicación, de acuerdo con el principio de mejor relación calidad-precio:

1.- Oferta económica, con una ponderación del 80%.

De los criterios de adjudicación establecidos, la fórmula que valora la oferta económica asigna la puntuación de una forma proporcional y lineal, obteniendo la máxima puntuación la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.

2. - Aportación de mejoras relativas a incremento de la potencia del motor por encima de lo mínimo exigido en el PPT, mejora en los plazos de entrega sobre el establecido en el PPT y mejora sobre el importe a pagar por exceso de kilometraje contratado, con una ponderación global del 20%.

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación a la mitigación y lucha contra los efectos de fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel (a excepción de los estrictamente necesarios).

El establecimiento de esta condición especial de ejecución contribuye a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, alineándose, así, con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, y que fueron elevados al máximo rango jurídico con la aprobación por de la Ley 8/2018, de 8 de Octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

INMACULADA CONCEPCION MELENDEZ TORRES		18/02/2026 10:43:11	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw1EhyLUf24xHziO1To55u09AG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será certificada por la persona adjudicataria con la última factura del contrato, mediante documento que certifique que no se ha entregado ningún documento, a excepción de los estrictamente necesarios, en formato no digital o soporte electrónico.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto.

9.- DIVISIÓN EN LOTES.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, que consiste en el suministro de tres vehículos con idénticas características en régimen de alquiler sin opción de compra (renting) y que se utilizarán para dar servicio a los centros directivos adscritos a los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, se opta por la no división por lotes en el presente procedimiento, para una gestión más eficiente de la contratación, pues en caso contrario se perdería la optimización del suministro mediante arrendamiento de vehículos a través de la modalidad de renting.

10.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Como persona responsable del contrato se propone designar a la persona titular de Jefatura del Servicio de Administración General de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

11.- CONCLUSIÓN.

Como consecuencia de lo expuesto, se propone que se inicie el expediente de contratación del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER (RENTING) SIN OPCIÓN A COMPRA DE TRES VEHÍCULOS TIPO TURISMO PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS, mediante procedimiento abierto.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

INMACULADA CONCEPCION MELENDEZ TORRES		18/02/2026 10:43:11	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw1EhyLUf24xHziO1To55u09AG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	